



13.

ACUERDO No.017

POR EL CUAL SE ADICIONA A LAS RENTAS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL FONDO INSTITUTO DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2024

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 65° de la Ley 30 de 1992 y el literal g) del artículo 10° del Acuerdo 007 de 2015 *"Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca"*,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 menciona: *"Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley (...)"*

Que la Ley 30 de 1992 del Congreso de la República *"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"* señala en su artículo 57 que: *"Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo."*

Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden."

Que el inciso primero del artículo 62 de la Ley 30 de 1992 dispone que *"La dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector"*.

Que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca, al tenor de lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo 007 de 2015 emitido por el Consejo Superior *"Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca"*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior, son funciones del Consejo Superior Universitario *"aprobar y modificar el presupuesto de la Universidad"*.

Que según el Acuerdo 035 del 09 de diciembre de 1997 del Consejo Superior *"Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad de Cundinamarca"* en su artículo 4 establece: *"FONDOS ESPECIALES. Se denominan fondos especiales, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica por el legislador o por disposición de la entidad"*.

Que el artículo 11 del Acuerdo 035 de 1997, establece: *"COMPOSICION DEL PRESUPUESTO. El presupuesto anual de la universidad se compondrá de las siguientes partes:*

a. Presupuesto de Rentas. Contendrá la estimación de los ingresos corrientes, las rentas propias, el producto de los fondos especiales y los recursos de capital."



b. *Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones* Incluirá las apropiaciones distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, éstos últimos detallados por origen, programas, subprogramas y proyectos.

c. *Disposiciones Generales.* Serán las normas tendientes a la correcta ejecución del presupuesto anual de la universidad, y regirán únicamente en el año fiscal para el cual se expidan. Estas disposiciones, en ningún caso constituirán la base para establecer apropiaciones en el presupuesto de gastos con cargo a ingresos futuros no presupuestados".

Que el artículo 62 del Acuerdo 035 de 1997 establece "Modificaciones al Presupuesto: En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior podrá reducir, aplazar o aumentar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales cuando así lo ameriten las circunstancias".

Que el artículo 63 del Acuerdo 035 de 1997, señala: "Aumento de Apropriaciones: Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Universidad se obtuvieron nuevas rentas e hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, el Consejo Superior a solicitud de la rectoría podrá autorizar la apertura de créditos adicionales, con los certificados de disponibilidad respectivos".

Que en relación con el régimen aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-220 de 1997 lo siguiente: "(...) A las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica de presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía (...) el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades [autónomas] reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad. Esta Corporación ya había señalado que 'la ejecución del presupuesto por parte de los órganos constitucionales a los que se reconoce autonomía presupuestal supone la posibilidad de disponer, en forma independiente, de los recursos aprobados de la ley de presupuesto (...)".

Que en relación con el régimen presupuestal aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-346 de 2021, en la cual se analizó la autonomía universitaria y reserva de ley, lo siguiente: "(...) en el ámbito presupuestal, la autonomía reside en la prerrogativa que tienen las universidades «de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad (...) De tal suerte que las partidas presupuestales apropiadas en la ley del presupuesto general de la Nación destinadas a las universidades públicas entrarán a conformar el presupuesto de cada una de ellas, junto con los otros recursos obtenidos por fuentes distintas a la Nación".

Que el Instituto de Posgrados se encuentra bajo la normatividad interna de la Institución, creado mediante Acuerdo 014 del 22 de septiembre de 2021 del Consejo Superior "Por el cual se crea el Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" y está reglamentado según la Resolución Rectoral 114 del 07 de diciembre de 2021 "Por la cual se reglamenta y organiza el Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca y el Fondo Especial de este Instituto".

Que mediante Acuerdo 010 del 19 de diciembre de 2023 del Consejo Superior "Por el cual se aprueban los cálculos de rentas y gastos del Presupuesto general y los presupuestos de los Fondos Especiales de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal año 2024" se aprueba el presupuesto de la vigencia 2024 y se liquida mediante la Resolución Rectoral 125 del 29 de diciembre de 2023 "Por la cual se liquida el presupuesto de rentas y gastos del Presupuesto General y los presupuestos de los Fondos Especiales de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones".



Que el Catálogo de Clasificación Presupuestal de Ingresos del SUE establece los recursos del balance como: *"Es un concepto que resulta en un ingreso para las IES como resultado del ejercicio financiero, y que quedan disponibles para ingresar como un recurso de capital para financiar el presupuesto del año siguiente"*.

Que la Tesorera General y la Jefe de Contabilidad de la Universidad de Cundinamarca, emitieron certificaciones de recursos del balance de la vigencia 2023 que determinan lo siguiente: *"(...) que se encuentran conciliados con los estados financieros 2023, y libres de afectación para ser incorporados al presupuesto de la vigencia 2024"* los siguientes recursos:

RECURSOS	RECURSOS CERTIFICADOS
Balance de los Fondos Especiales (Seccionales y Extensiones, CAD e Instituto de Posgrados)	\$2.548.324.089
TOTAL RECURSOS	\$2.548.324.089

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 004 del 18 de abril de 2024 *"Por el cual se adiciona las rentas y gastos del presupuesto general y los presupuestos de los Fondos Especiales de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal año 2024"* aprobó la incorporación de los siguientes recursos:

RECURSOS	RECURSOS CERTIFICADOS
Balance de los Fondos Especiales (Seccionales y Extensiones, CAD)	\$ 352.178.661
TOTAL RECURSOS	\$ 352.178.661

Que quedó un saldo pendiente por incorporar de recursos del balance libre destinación de los Fondos Especiales por valor de por **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$2.196.145.428)** los cuales se traen para el presente acuerdo donde se incorporarían al Presupuesto del Fondo Instituto de Posgrados para atender gastos de funcionamiento e inversión.

Que con ocasión a lo señalado anteriormente, el Rector de la Universidad de Cundinamarca presenta a consideración del Consejo Superior la adición de los recursos destinados a la financiación de gastos de funcionamiento e inversión para el Presupuesto del Fondo Instituto de Posgrados:

RECURSOS	RECURSOS A INCORPORAR
Balance de los Fondos Especiales (Instituto de Posgrados)	\$ 2.196.145.428
TOTAL RECURSOS	\$ 2.196.145.428

Que el Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS en sesión extraordinaria virtual realizada el día 14 de agosto de 2024 revisó, viabilizó y recomendó al señor Rector presentar ante el Consejo Superior la modificación al Presupuesto del Fondo Especial Instituto de Posgrados de la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2024, con el propósito de incorporar los recursos descritos anteriormente por valor de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$2.196.145.428)**.

Por lo antes expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO II
FONDOS ESPECIALES

II. 4 FONDO ESPECIAL INSTITUTO DE POSGRADOS

ARTÍCULO 1. Adiciónese al presupuesto de rentas del presupuesto del Fondo Especial Instituto de Posgrados, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2024 la suma de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$2.196.145.428)**, discriminados así:

Ingresos Fondo Especial Instituto de Posgrados

Nivel estructural	Nivel renitístico	Subnivel renitístico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2			RECURSOS DE CAPITAL	2.196.145.428
2	10		RECURSOS DEL BALANCE	2.196.145.428
2	10	1	RECURSOS DEL BALANCE	2.196.145.428
TOTAL INGRESOS INSTITUTO DE POSGRADOS				2.196.145.428

ARTÍCULO 2. Adiciónese el presupuesto de gastos del Fondo Especial Instituto de Posgrados, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2024 en la suma de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$2.196.145.428)**, discriminados así:

Gastos Fondo Especial Instituto de Posgrados

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
02			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.869.325.588
02	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	1.869.325.588
02	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	1.869.325.588
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO INSTITUTO DE POSGRADOS				1.869.325.588

[Firma]



Inversión Misional e Institucional Fondo Especial Instituto de Posgrados

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
02			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	326.819.840
02	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	326.819.840
02	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	326.819.840
TOTAL INVERSIÓN INSTITUTO DE POSGRADOS				326.819.840

TOTAL GASTOS FONDO INSTITUTO DE POSGRADOS	2.196.145.428
---	---------------

ARTÍCULO 3. CONCEPTOS DE GASTO: La Universidad de Cundinamarca deberá realizar la clasificación presupuestal de cuentas CPC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el Sistema Universitario Estatal SUE correspondiente a las Instituciones de Educación Superior - IES Públicas, utilizando como complemento lo dispuesto en los tomos de clasificación central de productos adoptados para Colombia y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

ARTÍCULO 4. Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación del presente Acuerdo, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Dirección del Instituto de Posgrados, Dirección Financiera y Dirección de Planeación Institucional.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado en Bogotá a los dieciseis (16) días del mes de septiembre de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA LUCÍA SEGURA MEDINA
Presidente del Consejo Superior
delegada del Gobernador de
Cundinamarca


ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaría Técnica Consejo Superior
Secretaria General Universidad de
Cundinamarca

Aprobó: MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ - Vicerrectora Administrativa y Financiera

Revisó: CATHERINE NINOSKA GUEVARA GARZÓN – Directora Financiera

Revisó: LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA - Directora Jurídica

Revisó: ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA – Directora de Planeación Institucional

Proyectó: Jessica Paola Forero Giraldo – Profesional Dirección de Planeación Institucional

13.3.3